



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 876

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVIMIENTOS DEL PERSONAL PARA EL INGRESO DE GANADORES DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN.

Asunción, 12 de Febrero 2015

VISTO: El Memorándum DGGTH N° 132/15 de fecha 30 de enero de 2015, presentado por la señora Carmen González de Ríos, Directora General de Gestión del Talento Humano de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Movimientos del Personal para el ingreso de ganadores de concurso público de oposición"*;

Que, el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco del proceso institucional de transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, requiere la utilización de herramientas dinámicas que no solo faciliten el acceso al servicio por parte de los usuarios, sino que además, les permita una verdadera economía procesal al momento de realizar sus trámites documentales. Este es el caso del Sistema Integrado para la Gestión del Ministerio de Educación y Cultura (SIGMEC), que mediante la presente Resolución, permitirá el procesamiento de los movimientos de los educadores y funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio de Educación y Cultura; específicamente, para el proceso de asignación de rubros a los ganadores de concursos públicos de oposición;

Que, la Resolución N° 9521 de fecha 15 de julio de 2010, en su apartado 2° establece: *"...Dirección General de Gestión del Talento Humano: responsable de: I) la ejecución de los procesos relacionados con la gestión de recursos humanos - concursos, movimientos de personal, control de personal, matriculación, escalafón, certificación documental - II) conformación del equipo técnico, según cargo y función, por cada dirección de nivel cuyos procesos estén incorporados en el SIGMEC."*;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 876

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MOVIMIENTOS DEL PERSONAL PARA EL INGRESO DE GANADORES DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN.

-2-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el reglamento de movimientos del personal para el ingreso de ganadores de concurso público de oposición; que forma parte del Anexo de la presente Resolución.
- 2°.- **AUTORIZAR** a las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas afectadas, a suscribir el contrato laboral en representación del Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de lo establecido en el Art. 22 de la Ley N° 1725/01 "Estatuto del Educador"; de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 3°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.


Marta Lafuente
MINISTRA





Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Anexo de la Resolución N° 876

-3-

1 DE LAS DEFINICIONES

- 1.1 SIGMEC: Sistema integrado para la Gestión del Ministerio de Educación y Cultura, a través del cual se procesan todos los movimientos de los educadores y funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio de Educación y Cultura.
- 1.2 Matrícula Profesional del Educador: Identificación del registro profesional que otorga el Ministerio de Educación y Cultura a los educadores profesionales y habilita al ejercicio de la carrera profesional del educador.
- 1.3 Perfil: Competencia pedagógica del educador que habilita al mismo a acceder a un cargo específico en la carrera del educador, a través de la certificación documental. El perfil del educador válido a los efectos de este reglamento será el que figure en el SIGMEC.

2 DE LA COBERTURA

- 2.1 Este reglamento rige exclusivamente para el proceso de asignación de rubros de los ganadores de concursos públicos de oposición, no así para los demás tipos de ingresos.

3 DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Para los Movimientos de Personal, del tipo Ingreso por Concurso Público de Oposición, serán requeridos los siguientes documentos:

- 3.1 Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad
- 3.2 Hoja de propuesta en triplicado firmado por el/a Supervisor/a Administrativo y Coordinador/a Departamental. (Uno para el acuse de la supervisión y dos para la Dirección de Movimiento del Personal).
- 3.3 Un Contrato laboral para cada cargo, firmado por el/la educador/a afectado/a y el/la Coordinador/a Departamental.
- 3.4 Copia autenticada de la libreta del servicio militar o de la constancia de objetor de conciencia; en caso de ingreso por primera vez.

Los demás requisitos exigidos para el proceso de movimiento de personal del tipo Ingresos, se encuentran archivados o registrados en el SIGMEC, presentados por los/las afectados/as para el proceso de Matriculación, Certificación Documental y Concurso Público de Oposición, tales como:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 876

4

- 3.5 Matriculación Profesional del Educador, se encuentra registrado en el sistema.
- 3.6 Constancia de certificación documental, se encuentra registrado y sus antecedentes archivados en el sistema.
- 3.7 Antecedente policial, se encuentra archivado en el sistema como antecedente de inscripción al Concurso Público de Oposición.
- 3.8 Antecedente judicial, se encuentra archivado en el sistema como antecedente de inscripción al Concurso Público de Oposición.
- 3.9 Acta de Proclamación de ganador de concurso, se encuentra registrado en el sistema como resultado del Concurso Público de Oposición.

4 DEL CONTROL DE LAS REGLAS POR EL SIGMEC

4.1 El Administrador del SIGMEC deberá validar el sistema para que los movimientos de personal del tipo Ingresos por Concurso Público de Oposición, pueda ejecutarse solamente con educadores profesionales matriculados y con el perfil específico para el cargo.

5 DEL SUSTENTO LEGAL

- 5.1 Constitución Nacional
- 5.2 Ley N° 1725/01 "Estatuto del Educador"
- 5.3 Ley N° 1264/98 "General de Educación"

6 DE LAS RESPONSABILIDADES

6.1 **El/la Supervisor/a Administrativo/a es responsable de:**

- 6.1.1 Firmar las hojas de propuestas, si corresponde y gerenciar ante el/a Coordinador/a Departamental para la firma del Contrato y la hoja de propuesta.
- 6.1.2 Presentar en tiempo y forma las propuestas a la Dirección de Movimiento de Personal, para su procesamiento.

6.2 **El/la Coordinador/a Departamental es responsable de:**



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 876

-5-

6.2.1 Verificar las documentaciones y si corresponde, firmar el contrato laboral y la hoja de propuestas, con la debida diligencia.

7 DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Una vez que el educador ganador del concurso haya optado por el cargo, deberá presentarse ante el/la supervisor/a administrativo/a para llenar y firmar el contrato laboral por cada cargo ganado.

7.2 El/la Supervisor/a Administrativo/a, deberá firmar la hoja de propuesta y gerenciar la firma del/ de la Coordinador/a en la hoja de propuesta y el contrato laboral.

7.3 La supervisión administrativa remitirá a la Dirección de Movimiento del Personal, las propuestas firmadas por todas las instancias y con los recaudos pertinentes, en las fechas establecidas por la Dirección de Movimiento del Personal para cada Departamento.

7.4 Recibidas en tiempo y forma las propuestas de la Dirección de Movimiento del Personal, se procesarán los movimientos respectivos.

8 DE LOS CASOS ESPECIALES

8.1 Los casos no previstos en esta disposición serán resueltos, previo Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, e informe técnico de la Dirección de Movimiento del Personal.





Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Anexo de la Resolución N° 876

-6-

CONTRATO DE TRABAJO

(En cumplimiento del art. 22 de la Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador”)

En la ciudad de..... a los..... días del mes dedel año 201__, el Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en 15 de Agosto N° 729 entre Gral. Díaz y E.V. Haedo, representado en este acto por la Ministra de Educación y Cultura, y refrendado por el/la Coordinador/a Departamental de Supervisiones Educativas, señor/a..... con C.I. N°..... y el/la Docente señor/a con C.I. N°....., en adelante denominado/a “**Educador/a**”; celebran este contrato de condiciones de trabajo que registrá por un periodo de un año, atendiendo las cláusulas siguientes:--

PRIMERO: El presente contrato forma parte del Concurso Público de Oposición, Convocatoria para el cargo de..... Categoría.....Turno.....en el/la Escuela/Colegio..... de el/la Distrito /Ciudad de.....Departamento de....., el cual registrá para el periodo de prueba establecido en el **art. 22 de la Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador”**.....

SEGUNDO: La remuneración mensual será de Guaraníes (Gs.....), a cobrar por mes vencido contemplados en el Presupuesto General de la Nación, con Categoría..... en los turnos.....; así como, aguinaldos y vacaciones remuneradas establecidas por la Ley.....

TERCERO: El “**Educador**” se compromete a:

- a) Ser evaluado en su desempeño profesional, según requerimiento establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.
- b) Realizar personalmente los trabajos, actividades y tareas, en el tiempo, forma, lugar y modalidades, inherentes al cargo del cual es ganador, establecidos en la legislación vigente;
- c) Cumplir las normativas vigentes en lo referente al ejercicio profesional;
- d) Observar la conducta honesta conforme a los principios de probidad, legalidad y lealtad en el ejercicio de sus funciones; así como, el interés público sobre el particular;
- e) Presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinen la Constitución Nacional y las Leyes; *en el lugar del asiento de su residencia y/o en las sedes regionales de las oficinas de la Contraloría General de la República.*
- f) En el caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, el Educador estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en la **Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador”**.....



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 876

-7-

CUARTO: El Ministerio de Educación y Cultura evaluará el desempeño del Ganador del Concurso Público de Oposición durante un año, correspondiente al periodo de prueba según procedimiento establecido por la Dirección General de Desarrollo Profesional del Educador.-----

QUINTO: Durante el periodo de prueba el Ministerio de Educación y Cultura, podrá dar por terminado el contrato de trabajo en forma unilateral, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando el Educador resultare insatisfactorio en su evaluación del desempeño profesional.-----

SEXTO: El plazo de vigencia del presente contrato es de un año, conforme al **Artículo 22** de la **Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador”**, contados a partir de la fecha de suscripción; del mismo modo carecerá de validez la renovación o prórroga del contrato.-----

En prueba de aceptación y conformidad, se firman tres ejemplares iguales del presente documento, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....
Interesado/a

.....
Coordinador/a Departamental de Supervisiones Educativas 